

Secretaría. Señor Juez, a su despacho el presente proceso y la solicitud de los oficios de inmovilización del vehículo embargo dentro del presente proceso. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 26 de enero de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiséis de enero de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420180008100

Inscrito el embargo decretado dentro del presente proceso sobre el vehículo automotor con placas UWA-913, marca DODGE, línea D600, de servicio público, modelo 1976, color verde, número de motor UWA913RGDO, número de serie DT636923RGDO, se procederá a su inmovilización, indistintamente de la titularidad del mismo, para efecto de lo cual se ordenará oficiar a las autoridades correspondientes. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Ordenase la inmovilización del vehículo automotor con placas UWA-913, marca Dodge, línea D600, de servicio público, modelo 1976, color verde, número de motor UWA913RGDO, número de serie DT636923RGDO, se procederá a su inmovilización, indistintamente de la titularidad del mismo

Ofíciase en tal sentido a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), ubicada en la Avenida El Dorado No. 75 – 25 Barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico: dijin.jefat@policia.gov.co, a fin de que se sirva proceder de conformidad, quien deberá poner a disposición de este juzgado el vehículo retenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ